



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a la situación en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur y subrayando la importancia de que se cumplan y apliquen en su totalidad,

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, afirmando la prioridad que asigna al cumplimiento pleno y urgente de todos los aspectos pendientes del Acuerdo General de Paz, *recalcando* que el estatuto futuro de Abyei deberá determinarse mediante negociaciones entre las partes de manera conforme con dicho Acuerdo y no mediante acciones unilaterales de ninguna de las dos partes, *expresando preocupación* porque las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur (FDPSS) siguen operando en Abyei en contra del Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de junio de 2011 (Acuerdo de 2011), y las resoluciones pertinentes que establecen que Abyei debe seguir siendo una zona desmilitarizada y libre de armas, y *recordando* los acuerdos previos para la administración y la seguridad de la zona de Abyei,

Alentando a la Unión Africana, al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación (GANUA) y al Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el Cuerno de África a que intensifiquen su labor de mediación con el Sudán y Sudán del Sur para alentarlos a establecer disposiciones transitorias sobre la administración y la seguridad de Abyei y lograr una solución política en relación con el estatuto de Abyei,

Reconociendo que, en los 13 años transcurridos desde que se creó la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), la misión ha contribuido a la estabilización y desmilitarización de la zona de Abyei y, junto con el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras (MCVVF), ha desempeñado una función estabilizadora a lo largo de la frontera entre Sudán del Sur y el Sudán,

Condenando la violencia imperante en el Sudán, incluidas las denuncias de violaciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional



humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, que cometen las partes beligerantes, y las violaciones y los abusos contra la infancia, *expresando* grave preocupación además porque la persistencia del conflicto en el Sudán, combinada con los efectos adversos de la estación de lluvias, está exacerbando el deterioro de la situación humanitaria en la zona de Abyei y sigue retrasando la colaboración entre el Sudán y de Sudán del Sur para determinar el estatuto político de la zona y la implementación del MCVVF, así como por su incapacidad para llevar a cabo operaciones de vigilancia aérea tras el cierre del espacio aéreo sudanés desde que estallaron los combates,

Subrayando que los estallidos de violencia y la proliferación de armas de elementos armados en la zona de Abyei siguen constituyendo una amenaza para las condiciones de seguridad, en particular para los civiles, instando a que cese de inmediato la violencia y se respete el derecho internacional humanitario, incluida cualquier obligación de permitir el acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas, *destacando*, a este respecto, la importancia de las iniciativas de la UNISFA para apoyar el diálogo comunitario y los esfuerzos de los miseriya y los dinka ngok, así como de los dinka ngok y los dinka twic y todas las demás comunidades, como los comités de paz locales y la Conferencia de Paz Conjunta de Líderes Tradicionales, para fortalecer las relaciones intercomunitarias y facilitar la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei, así como los esfuerzos de la UNISFA para promover la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres en esos procesos con arreglo a la resolución [1325 \(2000\)](#) y las resoluciones conexas,

Alentando a la UNISFA a que se coordine con la administración nombrada por Yuba en Abyei, la administración miseriya de Muglad y la administración nombrada por Jartum, utilizando a los expertos civiles pertinentes, para mantener la estabilidad, fomentar la reconciliación intercomunitaria y facilitar el regreso de las personas desplazadas a sus aldeas y la prestación de servicios, y acogiendo con beneplácito la Iniciativa del Programa Conjunto de las Naciones Unidas en Abyei, apoyada por los equipos de las Naciones Unidas en el Sudán y Sudán del Sur, *velando* por que todas las acciones se lleven a cabo de manera sensible al conflicto y por que se evalúe la sensibilidad al conflicto de las nuevas actividades,

Condenando la escalada de la violencia entre las comunidades que viven en la zona administrativa de Abyei y sus alrededores, incluido el asesinato del Administrador Jefe Adjunto de Abyei junto con cinco civiles el 31 de diciembre de 2023, *condenando además* todos los ataques contra civiles, incluidos los efectivos de mantenimiento de la paz, el personal de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios en Abyei, los enfrentamientos entre comunidades ocurridos el 28 de enero de 2024 y los ataques armados perpetrados los días 3 y 4 de febrero de 2024 en el sur de Abyei, en los que resultaron muertos dos miembros del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, murieron o fueron heridos y secuestrados varios civiles y se incendiaron varias aldeas, *expresando* grave preocupación por las amenazas contra la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, y *acogiendo con beneplácito* la disposición de las comunidades locales a buscar la paz mediante el diálogo, incluido el papel de la UNISFA en el apoyo a esas iniciativas,

Destacando que las autoridades sudanesas y sursudanesas tienen la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal y los activos de las Naciones Unidas conforme a sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, e *instando* a Sudán del Sur a que intensifique sus esfuerzos por facilitar el despliegue del personal de la UNISFA a sus anteriores ubicaciones en Gok Machar,

Subrayando que, en 13 años, el Sudán y Sudán del Sur no han logrado avances para establecer instituciones conjuntas en Abyei, como el Cuerpo de Policía de Abyei, y *poniendo de relieve* que el Sudán y Sudán del Sur deben entablar, en coordinación con la UNISFA, un diálogo sustantivo que haga avanzar el proceso político para resolver la controversia de Abyei, reconociendo que la falta de instituciones, servicios, estado de derecho y oportunidades económicas es uno de los motivos por los que persisten los conflictos y surgen otros nuevos en la zona,

Expresando preocupación por la delincuencia en la zona de Abyei y *destacando* la necesidad urgente e imperiosa de desplegar a la policía de las Naciones Unidas, incluidas las tres unidades de policía constituidas, con la dotación que autorizó, observando con particular preocupación los retrasos en la expedición de visados del Sudán a los agentes de policía y los oficiales penitenciarios de las Naciones Unidas, situación que impide a la UNISFA cumplir su mandato en materia de seguridad y puede crear un vacío de seguridad en Abyei, y *expresando preocupación además* por los intentos del Sudán y de Sudán del Sur de impedir que la UNISFA ejecute plenamente su mandato,

Encomiando los esfuerzos realizados por la UNISFA para tratar de cumplir eficazmente su mandato, con actividades como la facilitación constante de la migración pacífica en toda la zona de Abyei, la prevención de los conflictos, la mediación y la disuasión, y *expresando* grave preocupación por las amenazas a la seguridad y los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la UNISFA, recalcando enérgicamente que todo ataque contra el personal de las Naciones Unidas es inaceptable y reiterando que esos ataques, que pueden constituir crímenes de guerra, deben investigarse de manera rápida y exhaustiva y que debe obligarse a los responsables a rendir cuentas,

Expresando gran preocupación por el deterioro de la situación humanitaria, en particular los desplazamientos de civiles que huyen del conflicto del Sudán y el insuficiente acceso a los alimentos, la atención médica y otros servicios esenciales en la zona de Abyei, y *reconociendo* que los efectos adversos del cambio climático, como el aumento de las inundaciones, están agravando esos problemas, exacerbando la escasez de recursos, afectando a los medios de subsistencia y repercutiendo en la estabilidad de Abyei, *encomiando* las actividades que realiza el personal de mantenimiento de la paz para ayudar a las comunidades afectadas por las inundaciones y facilitar el acceso de las organizaciones humanitarias a fin de que lleguen sin riesgo a las personas necesitadas, lo que sigue siendo de crucial importancia, y la asistencia que los agentes humanitarios siguen prestando a 280.000 personas necesitadas en la zona de Abyei, y *teniendo presente además* que el apoyo a los medios de subsistencia y la resiliencia a nivel comunitario son fundamentales para mitigar algunas consecuencias del conflicto y reducir la inseguridad alimentaria, y recalcando la importancia de crear un entorno que facilite el acceso humanitario a los civiles en Abyei,

Recordando la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y *poniendo de relieve* que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de esas resoluciones solo podrán eliminarse mediante un compromiso decidido con el empoderamiento de las mujeres y las organizaciones lideradas por mujeres, la participación y los derechos humanos, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo, y *pidiendo además* que se intensifiquen los esfuerzos en favor del acceso de las mujeres a la justicia, la educación, los servicios sanitarios y las oportunidades económicas en Abyei,

Expresando aprecio por las acciones realizadas por el personal de mantenimiento de la paz de la UNISFA y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en ejecución del mandato de la UNISFA,

Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de noviembre de 2025 el mandato de la UNISFA enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide además prorrogar hasta el 15 de noviembre de 2025 las tareas de la UNISFA indicadas en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011);

2. *Decide* prorrogar hasta el 15 de noviembre de 2025 la modificación del mandato de la UNISFA expuesta en la resolución 2024 (2011) y en el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), que prevé el apoyo de la UNISFA al MCVVF, y decide además que la UNISFA deberá seguir cumpliendo ese mandato y esas tareas de conformidad con la resolución 2550 (2020) y la presente resolución;

3. *Determina* que ambas partes deberían seguir demostrando avances cuantificables en la demarcación de la frontera, específicamente adoptando las siguientes medidas:

1) Patrullas de la UNISFA y el MCVVF: lograr una autorización permanente y la plena libertad de circulación de todas las patrullas aéreas y terrestres;

2) Bases de operaciones del MCVVF: prestar apoyo a la puesta en funcionamiento de la base de operaciones de Abu Qussa/Wunkur, y exhorta a Sudán del Sur a que resuelva los problemas que plantea el regreso del MCVVF a Gok Machar (Sudán del Sur) y a las bases de operaciones de Safaha/Kiir Adem y As Sumayah/War Abar;

3) Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto (MPSC): proporcionar orientaciones claras al MCVVF organizando dos reuniones del MPSC y velando por que se difundan ampliamente las conclusiones de esas reuniones;

4) Zona fronteriza desmilitarizada segura (ZFDS): proceder a la retirada inmediata de la ZFDS a la que se comprometieron ambas partes en la reunión del MPSC celebrada los días 28 y 29 de octubre de 2020, y notificar la retirada a la UNISFA para que la verifique;

5) Corredores para el cruce de la frontera: poner en marcha la reapertura de los corredores para el cruce de la frontera con arreglo a las decisiones adoptadas en las reuniones del MPSC celebradas los días 28 y 29 de octubre de 2020 y 8 y 9 de septiembre de 2021 y, junto con la UNISFA, verificar su funcionamiento y la libre circulación a través de la frontera;

6) Demarcación de la frontera: elaborar un plan de trabajo y un presupuesto detallados para las conversaciones sobre la demarcación, incluidas las negociaciones sobre las zonas objeto de controversia en el marco de los acuerdos firmados, y celebrar dos reuniones del Comité Conjunto de Demarcación;

7) Observadores nacionales: mantener el despliegue de observadores nacionales para participar en las actividades operacionales del MCVVF;

4. *Decide* mantener la dotación máxima autorizada de 3.250 efectivos militares hasta el 15 de noviembre de 2025 y pide que se realice un examen estratégico para reevaluar la eficacia y los objetivos estratégicos de la UNISFA y su adaptación a la evolución de las condiciones de seguridad en la región;

5. *Mantiene* la dotación máxima autorizada de 640 efectivos policiales, incluidos 148 agentes de policía y oficiales penitenciarios y tres unidades de policía constituidas, *alienta encarecidamente* a las Naciones Unidas, la Oficina del Enviado Especial para el Cuerno de África y el Enviado Especial del Secretario General, así como a la Unión Africana, en particular al GANUA, a que intensifiquen sus esfuerzos por colaborar con el Sudán al más alto nivel para que expida con prontitud visados al personal civil y los 640 efectivos policiales a fin de hacer frente adecuadamente a las crecientes amenazas para la seguridad relacionadas con la delincuencia en Abyei y velar por que la dotación de personal sea adecuada para las tareas políticas previstas en el mandato, y *expresa* su intención de reducir la dotación policial máxima autorizada a medida que el Cuerpo de Policía de Abyei vaya estableciéndose y asegurando efectivamente el cumplimiento de la ley en toda la zona de Abyei;

6. *Subraya la urgente necesidad* de que las autoridades sudanesas y sursudanesas expidan visados para que la UNISFA pueda desplegar a 640 efectivos policiales, incluidos 148 agentes de policía y oficiales penitenciarios y tres unidades de policía constituidas, y para apoyar sin demora al personal que es esencial para el mandato de la UNISFA, y las *exhorta* a que lo hagan;

7. *Insta encarecidamente* a las autoridades sudanesas y sursudanesas a que apoyen plenamente a la UNISFA en la ejecución de su mandato y el despliegue rápido y completo de su personal, incluidos los efectivos de policía, así como de su equipo, retirando inmediatamente de Abyei a las FDPSS y a otros agentes armados sursudaneses y eliminando cualquier otro obstáculo que dificulte el cumplimiento del mandato de la UNISFA de proteger a los civiles en Abyei, garantizando la plena libertad de circulación de la misión y facilitando el suministro ininterrumpido de alimentos, medicinas y otros suministros de la UNISFA a su personal;

8. *Insta* al Sudán y a Sudán del Sur a que refuercen su cooperación en apoyo de la paz, la seguridad y la estabilidad, incluso con respecto al Acuerdo de Paz de Yuba y las conversaciones de alto nivel mantenidas por el Sudán y Sudán del Sur en agosto de 2021, *pide* que se reanuden las reuniones del MPSC y *alienta* a que se organicen de manera sistemática esas reuniones y las de otros mecanismos conjuntos;

9. *Insta* a las autoridades competentes del Sudán y de Sudán del Sur a que autoricen el uso del aeropuerto de Athony, incluso concediendo las autorizaciones de vuelo necesarias, y faciliten los arreglos relativos a las bases de la UNISFA, hace notar que la utilización del aeropuerto de Athony reducirá los gastos de transporte y los problemas logísticos de la UNISFA, facilitará las evacuaciones médicas, los viajes oficiales y el transporte aéreo de carga de la misión y mejorará la seguridad del personal de la UNISFA, de conformidad con la resolución 2518 (2020), y *exhorta además* a todas las partes a que cumplan plenamente las obligaciones que les impone su resolución 2518 (2020) y las dimanantes de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

10. *Solicita* al Secretario General, a los Estados Miembros y a todas las partes que sigan adoptando todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNISFA con un acceso inmediato y sin trabas a todo Abyei, en consonancia con la resolución 2518 (2020), observa con preocupación los graves riesgos que las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas pueden representar para la seguridad del personal de las Naciones Unidas que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que aplique las disposiciones de la resolución 2589 (2021) para lograr la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz;

11. *Destaca* que ha solicitado al Secretario General que proceda con urgencia a nombrar a un civil como Jefe Adjunto de la Misión de la UNISFA y añada más personal civil, con los recursos disponibles, para seguir facilitando el enlace entre las partes y la interacción con ellas de manera compatible con el Acuerdo de 2011, incluido el acuerdo para establecer el Cuerpo de Policía de Abyei;

12. *Insta* a que se siga avanzando hacia el establecimiento de disposiciones transitorias en materia de administración y seguridad convenidas por las partes;

13. *Alienta* a la Unión Africana, al GANUA y al Enviado Especial del Secretario General a que intensifiquen los esfuerzos de coordinación encaminados a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad en Abyei y a que faciliten la plena aplicación del Acuerdo de 2011, y los Acuerdos de Cooperación entre el Sudán y Sudán del Sur de 2012, con miras a lograr una solución política del estatuto de Abyei, *alienta además* a la UNISFA a que aumente la coordinación con la Unión Africana, el GANUA y el Enviado Especial del Secretario General sobre los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz, y *reitera* su solicitud de que el Secretario General celebre consultas con las partes pertinentes sobre el fortalecimiento del papel que desempeña el Enviado Especial para el Cuerno de África en apoyo de los esfuerzos mencionados;

14. *Insta* a que se redoblen los esfuerzos para determinar de manera concluyente la línea central de la ZFDS sobre el terreno y reitera que la línea central de la ZFDS no afecta en modo alguno al estatuto jurídico actual o futuro de la frontera, a las negociaciones en curso sobre las zonas objeto de controversia y reclamaciones, ni a la demarcación de las fronteras;

15. *Recalca* que el mandato de protección de los civiles encomendado a la UNISFA en el párrafo 3 de la resolución [1990 \(2011\)](#) incluye adoptar las medidas necesarias, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades competentes, para proteger a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia, y a este respecto subraya que el personal de mantenimiento de la paz está autorizado a emplear todos los medios necesarios para seguir asegurando la protección eficaz, oportuna y dinámica de los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física con los recursos disponibles, lo que incluye el uso de la fuerza cuando sea preciso, de conformidad con los mandatos de las misiones, la Carta de las Naciones Unidas y otras normas aplicables del derecho internacional, y *destaca* la importancia de que el personal directivo superior de las misiones mantenga e intensifique su participación, con miras a asegurar que todos los componentes de las misiones y todos los niveles de la cadena de mando estén debidamente informados del mandato de protección de los civiles de la misión y de sus responsabilidades pertinentes, desempeñen las funciones que les corresponden y reciban la capacitación necesaria, y encomia la labor de la UNISFA a ese respecto;

16. *Condena* en los términos más enérgicos la presencia de las FDPSS y otro personal de los cuerpos de seguridad de Sudán del Sur que están ampliando sus despliegues en la zona de Abyei, lo que constituye una violación del Acuerdo de 2011 y las resoluciones pertinentes, así como cualquier entrada en el territorio de milicias armadas, incluidos los presuntos integrantes de las RSF, y exige que se redespliegue inmediatamente y sin condiciones de la zona de Abyei al personal de los cuerpos de seguridad de Sudán del Sur, y reitera además, de conformidad con el Acuerdo de 2011 y las resoluciones pertinentes, en particular la resolución [1990 \(2011\)](#) y la resolución [2046 \(2012\)](#), que la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otros elementos armados que no pertenezcan a la UNISFA o al Cuerpo de Policía de Abyei;

17. *Insta* a las autoridades competentes del Sudán y de Sudán del Sur a que adopten todas las medidas necesarias para asegurarse de que Abyei esté efectivamente desmilitarizada, incluso mediante programas de desarme si es necesario;

18. *Reafirma* que la UNISFA puede requisar y destruir armas en la zona de Abyei conforme a lo autorizado en la resolución 1990 (2011), con arreglo a su mandato y dentro de sus capacidades, en coordinación con los signatarios del Acuerdo de 2011, el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei (CCSA) y las comunidades miseriya y dinka ngok y con arreglo a la decisión anterior del CCSA de que la zona de Abyei sea “zona libre de armas”, y exhorta a las autoridades sudanesas y sursudanesas, al CCSA, a las comunidades miseriya y dinka ngok y a todos los demás grupos a que cooperen plenamente con la UNISFA a este respecto;

19. *Alienta* a la UNISFA a que, con los recursos disponibles, impulse iniciativas para apoyar el diálogo comunitario y los esfuerzos de los miseriya, los dinka ngok, los dinka twic y todas las demás comunidades, como los comités de paz locales, incluidas las organizaciones de mujeres y jóvenes, a fin de fortalecer las relaciones intercomunitarias y facilitar la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei, e *invita* a la UNISFA a que se coordine con la administración nombrada por Yuba en Abyei, la administración miseriya de Muglad y la administración nombrada por Jartum, utilizando a los expertos civiles pertinentes, para mantener la estabilidad, fomentar la reconciliación entre comunidades y facilitar el regreso de las personas desplazadas a sus aldeas y la prestación de servicios;

20. *Solicita* a la UNISFA que colabore con los equipos de las Naciones Unidas en el Sudán y Sudán del Sur, en consulta con los Gobiernos anfitriones y las comunidades locales, para interactuar con las comunidades locales en iniciativas de consolidación de la paz que incluyan la prevención y mitigación de conflictos y el estado de derecho, *acoge con beneplácito* que las Naciones Unidas hayan formulado una estrategia integrada de apoyo al estado de derecho, en estrecha coordinación con los Gobiernos anfitriones y las comunidades, y alienta encarecidamente a todas las partes a que cooperen con la UNISFA para establecer los cuerpos de policía de Abyei;

21. *Insta* a las autoridades sudanesas y sursudanesas a que actúen para aplicar y facilitar medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas de la zona de Abyei, permitiendo la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres y la inclusión de la juventud, sea cual sea su zona de origen, en todas las etapas, incluso mediante procesos de reconciliación a nivel de base, así como mediante la labor que realizan las organizaciones no gubernamentales y apoyando plenamente los esfuerzos de la UNISFA por promover el diálogo comunitario, *insta además* al Sudán y a Sudán del Sur a que consideren el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana para ayudar a facilitar el diálogo entre todas las partes en Abyei, e *insta* a las autoridades sudanesas y sursudanesas a que lleven adelante la investigación conjunta anunciada en 2020 para hacer rendir cuentas a quienes cometieron actos de violencia en la zona de Kolem (Abyei) en enero de 2020 y a los responsables de la violencia registrada en Mabok en abril de 2020 y en Dunguop en mayo de 2021;

22. *Expresa gran preocupación* porque la representación de las mujeres entre los dirigentes de los comités de paz locales sigue siendo mínima, *reconoce* que el Administrador Principal designado por Yuba y el Administrador Principal designado por Jartum han apoyado públicamente el empoderamiento de las mujeres, *exhorta* a todas las partes a que promuevan la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres, incluso a todos los niveles del diálogo entre comunidades y en los esfuerzos de consolidación de la paz, para asegurar la credibilidad y legitimidad del proceso, y *solicita* a la UNISFA que integre a las mujeres en las conversaciones de paz y facilite, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, el

acceso a las organizaciones locales de mujeres que prestan servicios y apoyo a las mujeres, incluidos servicios médicos y de salud sexual y reproductiva, apoyo psicosocial, salud mental y apoyo jurídico y servicios socioeconómicos, y que contribuya a esos esfuerzos por medios como el despliegue de asesores de género y de protección infantil en Abyei, donde sus conocimientos especializados se precisen con urgencia;

23. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que continúa realizando la UNISFA, en estrecha coordinación con las comunidades miseriya y dinka ngok, para reforzar la capacidad de los comités de protección comunitaria a fin de ayudar a gestionar los procesos de orden público en Abyei, pero asegurando al mismo tiempo que los sospechosos y otros detenidos sean tratados con humanidad y dignidad, y para seguir colaborando con ambos Gobiernos en esta cuestión;

24. *Exhorta* a todas las partes a que den pleno seguimiento a las conclusiones y recomendaciones formuladas a raíz de la investigación realizada por el Comité Conjunto de Investigación en la Zona de Abyei sobre la muerte de un integrante de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la UNISFA y del jefe supremo de los dinka ngok, tras hacerse públicas las conclusiones de la Comisión de la Unión Africana, *acoge con beneplácito* el comunicado de prensa emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 24 de marzo de 2015, en el que se solicitaba a la Comisión de la Unión Africana que recabara la colaboración de las partes respecto de las citadas conclusiones y recomendaciones, y *aguarda con interés* que se publique el informe de la Comisión de la Unión Africana sobre la muerte del jefe de la comunidad dinka ngok, conforme acordaron los dirigentes tradicionales, y que se utilice como base para la reconciliación entre las comunidades, teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei;

25. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que garanticen la circulación libre, rápida y sin trabas, hacia y desde Abyei y en toda la ZFDS, de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, como vehículos, aeronaves y piezas de repuesto, que sean para uso exclusivo y oficial de la UNISFA, *alienta* a las Naciones Unidas a que reduzcan al mínimo las repercusiones negativas del conflicto del Sudán en el suministro de equipo y personal a la UNISFA, *exhorta además* al Sudán y a Sudán del Sur a que brinden apoyo y cooperación a las Naciones Unidas a este respecto, incluso eliminando, con arreglo a las obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, las correspondientes restricciones burocráticas y administrativas que obstaculizan las operaciones de la UNISFA y la entrega de asistencia humanitaria dentro y fuera de la zona de Abyei;

26. *Exige* que todas las partes interesadas permitan, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, que todo el personal humanitario tenga acceso pleno, seguro y sin trabas a los civiles que precisen asistencia y a todos los medios necesarios para sus operaciones, de forma compatible con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, a saber, humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, y que protejan al personal de las Naciones Unidas y al personal humanitario asociado, incluido el nacional y el de contratación local, en consonancia con la resolución [2730 \(2024\)](#);

27. *Alienta* a la UNISFA a que siga apoyando la Iniciativa del Programa Conjunto de las Naciones Unidas en Abyei, ejecutada por los equipos de las Naciones Unidas en el Sudán y Sudán del Sur;

28. *Alienta* a las autoridades sudanesas y sursudanesas a que sigan facilitando el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas

para asegurar la libertad de circulación, así como la detección y remoción de minas en la zona de Abyei y la ZFDS;

29. *Insta encarecidamente* a todas las partes a que pongan fin a todas las formas de violencia, las violaciones y los abusos de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones de otras normas aplicables del derecho internacional cometidas contra los civiles, incluidas las mujeres y la infancia, y a que hagan rendir cuentas ante la justicia a los autores de esos abusos y violaciones;

30. *Solicita* al Secretario General que vele por que se ejerza una vigilancia efectiva de las violaciones y los abusos de los derechos humanos y otras violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que entrañen violencia sexual y de género y violaciones y abusos cometidos contra las mujeres y la infancia, y reitera su exhortación a las autoridades sudanesas y sursudanesas para que brinden al Secretario General toda su cooperación con tal fin, incluso expidiendo con prontitud visados al personal pertinente de las Naciones Unidas;

31. *Solicita* al Secretario General que, en la planificación y realización de las operaciones de la UNISFA, implemente las siguientes actividades, dentro de los límites del mandato y la zona de operaciones y en consonancia con las directrices y los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas:

a) Reforzar la aplicación de una estrategia de alerta y respuesta tempranas en toda la misión como parte de un enfoque coordinado de la reunión de información, el seguimiento y análisis de los incidentes, las actividades de vigilancia, verificación, alerta temprana y difusión, y los mecanismos de respuesta, incluso frente a las amenazas y los ataques contra civiles que puedan entrañar violaciones y abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, así como prepararse para otros posibles ataques contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas, y velar por que todas las iniciativas de alerta temprana y prevención de conflictos incluyan análisis del conflicto con perspectiva de género;

b) Alentar el uso del fomento de la confianza, la facilitación, la mediación, la interacción con las comunidades y las comunicaciones estratégicas para respaldar las actividades de protección, reunión de información y conciencia situacional de la misión;

c) Priorizar la movilidad de la misión y las patrullas activas para ejecutar mejor su mandato en las zonas donde estén surgiendo nuevos riesgos para la protección y nuevas amenazas de violencia, incluso de violencia sexual y de género, incluidos los lugares remotos, velar por que el patrullaje tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas y priorizar el despliegue de las fuerzas con los activos aéreos y terrestres adecuados, para respaldar las actividades de protección, reunión de información y conciencia situacional de la misión;

d) Mejorar las capacidades de inteligencia para el mantenimiento de la paz y análisis de la UNISFA, incluida la capacidad de vigilancia y supervisión, dentro de los límites de su mandato;

e) Mejorar la logística en la misión, en particular tomando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las rutas de suministro logístico de la UNISFA;

f) Aplicar procedimientos eficaces para la evacuación médica y de bajas, incluido el Procedimiento Operativo Estándar de Evacuación Descentralizada de Bajas, y desplegar mejores servicios de evacuación médica;

- g) Adoptar medidas activas y eficaces para la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los dispositivos de seguridad de la UNISFA;
- h) Establecer planes a largo plazo para la rotación de capacidades esenciales y estudiar opciones innovadoras para promover la colaboración entre los países que aportan equipo, contingentes y fuerzas de policía;
- i) Seguir considerando el impacto ambiental de las operaciones de la misión al llevar a cabo las tareas previstas en su mandato y, en ese contexto, gestionando el impacto ambiental de manera apropiada y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes, observando la estrategia del Departamento de Apoyo Operacional de las Naciones Unidas titulada “Way Forward: Environment Strategy for Peace Operations 2023-2030”, que hace hincapié en la buena administración de los recursos y en que las misiones dejen un legado positivo y señala el objetivo de lograr la transición a las energías renovables y reducir la generación de residuos y el consumo de agua y electricidad en las misiones para mejorar la seguridad, ahorrar gastos, ofrecer eficiencia y beneficiar a la propia misión;
- j) Velar por que cualquier apoyo que se preste a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización cumpla estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, lo que incluye vigilar la manera en que se usa el apoyo y se implementan las medidas de mitigación e informar al respecto;
- k) Priorizar las actividades de protección previstas en el mandato al tomar decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles en la misión, con arreglo a la resolución [1894 \(2009\)](#);
- l) Reforzar sus actividades de prevención y respuesta frente a la violencia sexual y de género en consonancia con la resolución [2467 \(2019\)](#), incluso ayudando a las partes con actividades que sean compatibles con la resolución [2467 \(2019\)](#) y velando por que los riesgos de violencia sexual y de género se incluyan en los sistemas de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana de la misión, mediante una interacción ética con los supervivientes y las víctimas de la violencia sexual y de género y las organizaciones de mujeres;
- m) Reforzar y diversificar las actividades de capacitación y las campañas de información pública y sensibilización de la UNISFA sobre la implicación comunitaria, y los mecanismos de denuncia de la explotación y los abusos sexuales;
- n) Priorizar la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) y todas las resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, teniendo plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato, incluso mediante la colaboración con redes locales de mujeres y organizaciones de la sociedad civil, y reafirmando la importancia de contar con asesores y puntos focales de género uniformados y civiles en todos los componentes de la misión, disponer de conocimientos especializados sobre género y fortalecer la capacidad en la materia para ejecutar el mandato de la misión con perspectiva de género;
- o) Tener plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal;
- p) Implementar las prioridades relacionadas con la juventud, la paz y la seguridad conforme a las resoluciones [2250 \(2015\)](#), [2419 \(2018\)](#) y [2535 \(2020\)](#);
- q) Implementar los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz conforme a las resoluciones [2378 \(2017\)](#) y [2436 \(2018\)](#);
- r) Aplicar la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, y

todas las medidas previstas en la resolución 2272 (2016), e informarlo si se producen casos de conducta indebida de ese tipo;

32. *Solicita* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020) y todas las demás resoluciones relativas a la reducción de las barreras que obstaculizan la participación de las mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y al aumento de dicha participación, entre otras cosas garantizando entornos de trabajo seguros, propicios y sensibles a las cuestiones de género para las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso procurando aumentar el número de mujeres en la UNISFA, de conformidad con la resolución 2538 (2020), así como asegurar la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres, e integrar enfoques sensibles al género en todos los aspectos de las operaciones, entre otras cosas garantizando entornos de trabajo seguros, propicios y sensibles a las cuestiones de género para las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz;

33. *Insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan adoptando medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales, como la verificación de los antecedentes de todo el personal y la concienciación previa al despliegue y en la misión, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales, centrándose en los supervivientes, para exigir cuentas a los autores y repatriar a sus unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos, con medidas disciplinarias apropiadas e informando a las Naciones Unidas plenamente y con prontitud sobre las acciones emprendidas;

34. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una estrecha cooperación entre las misiones y los enviados de las Naciones Unidas presentes en la región, a saber, la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), su Enviado Personal para el Sudán y su Enviado Especial para el Cuerno de África;

Presentación de informes y consultas

35. *Solicita* al Secretario General que le proporcione análisis integrados que respondan a las cuestiones de género, tengan base empírica y estén fundamentados en datos, evaluaciones estratégicas y un asesoramiento franco, utilizando los datos recogidos y analizados mediante el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño (SIPED) y otras herramientas de planificación estratégica y medición del desempeño, teniendo en cuenta el desempeño de todo el personal uniformado y civil, para describir el impacto de la misión y facilitar, si es necesario, la reevaluación de la composición y el mandato de la misión en función de las realidades sobre el terreno, y que además le siga comunicando los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA, mediante sendos informes escritos combinados que deberá presentar el 1 de mayo y el 15 de octubre de 2025, y que incluya información sobre los aspectos siguientes:

- La implicación de la Unión Africana y del GANUA en la mediación política en la controversia sobre Abyei y las cuestiones relativas a la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, con recomendaciones sobre el marco, la estructura o el mandato institucional más apropiados para la región a fin de prestar a las partes un apoyo que permita seguir avanzando en esas esferas;
- Los esfuerzos desplegados por el Enviado Especial para el Cuerno de África a fin de apoyar a la Unión Africana y ayudar a las partes a establecer disposiciones

transitorias para la administración y la seguridad de Abyei y lograr una solución política del estatuto de Abyei;

- Los avances logrados en la aplicación de las medidas que se adopten de conformidad con el párrafo 3;
- Los avances en el aumento del personal de policía, el nombramiento de un civil como Jefe Adjunto de la Misión, la utilización del aeropuerto de Athony, la expedición de visados para apoyar la ejecución del mandato, y con respecto a la retirada de las FDPSS y de otro personal de los cuerpos de seguridad;
- Los resultados de la vigilancia de la situación de los derechos humanos solicitada en el párrafo 30, con información, análisis y datos sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluidos los que entrañen violencia sexual y de género y otras violaciones y abusos cometidos contra las mujeres y la infancia, y las medidas que se hayan adoptado de conformidad con el párrafo 31 l);
- Un resumen de los progresos realizados en la Iniciativa del Programa Conjunto de las Naciones Unidas en Abyei;
- Los resultados de una consulta conjunta con las autoridades sudanesas y sursudanesas y con las partes interesadas pertinentes, incluida la comunidad local, a fin de formular parámetros de referencia e indicadores claros y realistas para una transición responsable, satisfactoria y duradera de la misión, que deberían dar prioridad a la seguridad de la población civil de Abyei y tener en cuenta la estabilidad de la región;
- Un resumen de las medidas adoptadas para mejorar el desempeño de la misión y abordar los problemas de desempeño, como las faltas de liderazgo, las restricciones nacionales que reducen la eficacia con la que se ejecuta el mandato y los entornos operacionales difíciles, incluso con respecto a los efectos adversos del cambio climático;
- El desempeño general de la misión, su aplicación del marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en el mantenimiento de la paz y del Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño (SIPED), e información sobre las restricciones no declaradas, los casos de negativa a participar en las patrullas o realizarlas y su impacto en la misión, y la forma en que se abordan los casos de desempeño insatisfactorio notificados;

36. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo y le presente, a más tardar el 15 de agosto de 2025, un examen estratégico de la UNISFA, realizado con arreglo a las mejores prácticas, que incluya conocimientos especializados sobre género, destaca que el examen debe realizarse sobre la base de amplias consultas con las autoridades sudanesas y sursudanesas y otros asociados pertinentes, como los organismos de las Naciones Unidas, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, las organizaciones regionales, la sociedad civil, las organizaciones locales, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres y jóvenes, y expertos independientes, solicita que en ese examen se evalúen la reconfiguración de la UNISFA, el dispositivo militar y policial, los despliegues de fuerzas y una estrategia que integre las actividades militares, policiales y civiles, y se formulen recomendaciones detalladas sobre el dispositivo de la UNISFA, la eficacia y eficiencia de la misión, incluida la eficacia y eficiencia del suministro de equipo y las rotaciones de personal, así como opciones para adaptar gradualmente sus componentes civil, policial y militar, según proceda;

37. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.